



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-67280-NEU-MEI ANR Bono Extraordinario Comisiones de Fomento

VISTO:

El EX-2021-00067280-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000798/2021) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de diciembre del 2020, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) un acta en la que se acuerda un pago excepcional no remunerativo no bonificable. Que dicho gremio solicita se alcance a las Comisiones de Fomento;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago mencionado precedentemente;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-00068353-NEU-SIP-#MEI del presente decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2021-00068359-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos mil (\$17.800.000.-), destinado al pago extraordinario de una suma no remunerativa no bonificable de pesos veinte mil (\$20.000), por empleado municipal a abonarse en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$10.000.-).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-00068358-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos conforme al detalle que obra en el IF-2021-00068359-NEU-SIP#MEI de la presente norma, en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Artículo 5°: El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen los Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.